



APLA Agencia de Planificación
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-00001996-APLA-SG#APLA

VISTO, el EX-2020-00001996-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, la Circular N° 01 de fecha 19 de abril de 2011 del Registro de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN y,

CONSIDERANDO:

Que la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a través de su Nota NO-2020-00000378-AYSA-DAJ#AYSA puso en conocimiento de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) la solicitud de afectación dirigida a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) para la constitución de una servidumbre de paso de conducto en la fracción de terreno sita en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, esquina Tte. Brussa Partida 86 – Circunscripción 1 Sección D – Fracción I – Parcela 1 AC, necesaria para el proyecto SA 853 denominado “Río Subterráneo a Lomas de Zamora”.

Que el Marco Regulatorio en su artículo 22 II) inc. f) establece que la Concesionaria podrá solicitar la constitución de restricciones al dominio y servidumbres en los términos previstos al efecto en el Código Civil y Comercial de la Nación y en la Ley Orgánica de ex – OBRAS SANITARIAS DE LA NACIÓN.

Que, asimismo, el artículo 21 inc. e) del Marco Regulatorio prevé que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN debe intervenir en los pedidos relacionados con bienes que deben ser afectados al servicio, sujetos a expropiación o servidumbre necesarios para la prestación de los servicios, previa intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA).

Que, sin perjuicio de que el Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación dispone que, para la adquisición o disposición de inmuebles por parte de la Concesionaria, es necesaria la previa autorización de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN; en este caso en particular resulta de aplicación la Circular N° 1 de fecha 19 de abril de

2011 de la entonces SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN, en cuanto establece el procedimiento para este tipo de trámites.

Que la mencionada Circular determina que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) interviene elaborando un informe técnico por el inmueble que corresponda, que debe ser remitido a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN en orden a dar cumplimiento al artículo 21 inc. e) in fine; y que por su parte debe notificar el resultado de su intervención por Nota, devolviendo las actuaciones a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN a los fines de la resolución sobre la solicitud formulada por AySA.

Que el informe técnico que requiere el precepto normativo referido fue elaborado por la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA bajo el Número: IF-2020-00002137-APLA-GPTYE#APLA, y remitido oportunamente a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Que de dicho informe surge a priori la pertinencia del predio solicitado para el desarrollo del proyecto “Río Subterráneo a Lomas de Zamora” previsto de ejecución en el período 2018/2022 con financiamiento “CAF TRAMO 3” según el “Plan de Expansión y Mejoras de los Servicios de Agua Potable y Desagüe Cloacal” que forma parte del “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023” aprobado por Resolución N° 60/2019 de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN previa conformidad de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a través de la Resolución RESOL-2019-15-E-APLA-DIRECTORIO#APLA.

Que, consecuentemente, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procedió a la devolución de los actuados a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) a través del IF-2020-51031543-APN-SIYPH#MOP sin objeciones y para la continuidad del trámite.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que, en virtud de lo expuesto, del Marco Regulatorio y de la Circular N° 1/2011, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a los efectos de que proceda a la constitución de la servidumbre de paso de conducto solicitada.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 y el Artículo 5° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN aprobado por Resolución APLA N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a constituir la servidumbre administrativa de paso de conducto en la fracción de terreno sita en el Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, esquina Tte. Brussa Partida 86 – Circunscripción 1 Sección D – Fracción I – Parcela 1 AC, necesaria para el proyecto SA 853 denominado “Río Subterráneo a Lomas de Zamora” de acuerdo al croquis y anteproyecto de mensura que como IF2020-00002827-APLA-DIRECTORIO#APLA forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA), comuníquese y archívese.